RENOVACIÓN AD REFERÉNDUM DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Plurianual 2016 – 2017. AD REFERÉNDUM 2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZALEZ.

Contrato SNNA Nº 01/2016

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...16.....días del mes de.....enero.....del año dos mil diecisiete, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029, de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. RICARDO MIGUEL GONZÁLEZ BORGNE,** Ministro-Secretario Ejecutivo, con Cédula de Identidad Nº 1.421.334, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.656, de fecha 09 de enero de 2017, denominada en adelante **"EL LOCATARIO"**, y, por la otra, el **Sr. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZALEZ**, con C.I. Nº 1.547.008 y RUC Nº 1547008-3, con domicilio en la calle Florida N° 892 y España, de la ciudad de San Lorenzo, denominado en adelante como **"EL LOCADOR"**, CONVIENEN en celebrar la presente **"RENOVACIÓN DE CONTRATO AD REFERÉNDUM DE LOCACIÓN DE INMUEBLE"**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 Por cuanto la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia (SNNA) ha llamado a Contratación Directa de Locación de Inmueble Determinado, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 10/2016, la oferta de **"EL LOCADOR"** para el Alquiler del inmueble, y la presente renovación de contrato, autorizada por Resolución Nº 143/2016 por la suma Total de Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y seis millones) IVA incluido, en adelante denominado el "Precio del Contrato".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01. (a) El Contrato suscrito por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02. (b) La Resolución SNNA Nº 10/2016 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA, EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, Plurianual 2016-2017. AD REFERÉNDUM 2016", y la Resolución SNNA Nº 143/2016, por la cual se autoriza la renovación del presente contrato para el período 16 de enero del 2017 al 16 de enero de 2018. ----------
CLAUSULA 2.01.03. (c) La Carta de Invitación y Anexos; ----------
CLAUSULA 2.01.04. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ---

3. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

CLAUSULA 3.01. "EL LOCADOR", da en locación a favor de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, un inmueble de su propiedad situado en la Calle Saturio Ríos Nº 381 c/ San Lorenzo, e individualizado como Finca N° 12.741, con Cuenta Corriente Catastral N° 27-0039-14, del Distrito de San Lorenzo, que será destinado para Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia.----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 4.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato en el Subgrupo del Objeto de Gasto 250 – "Alquileres y Derechos", se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2017, hasta la suma de Gs. 88.000.000 (Guaraníes Ochenta y ocho millones), y lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, queda sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación 2018.----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID. Nº 301.985.----

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de RENOVACIÓN AD REFERÉNDUM DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO. PLURIANUAL 2016-2017. AD REFERÉNDUM 2016, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZÁLEZ. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 10/2016. La presente renovación de contrato fue autorizada según Resolución SNNA Nº 143/2016. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y TOTAL A PAGAR

CLAUSULA 6.01. El precio del alquiler se fija en la suma mensual de Gs.8.000.000 (Guaraníes Ocho Millones), IVA incluido. El precio Total del Contrato es de Gs. 96.000.000 (Guaraníes Noventa y seis millones).----------
CLAUSULA 6.02. La Garantía del contrato está sujeta al contrato principal ----------

7. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 7.01. La forma de pago será: en Guaraníes y a Crédito, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, conforme Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------
CLAUSULA 7.02. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL LOCADOR"** vía acreditación a Cuenta Bancaria. ----------
CLAUSULA 7.03. El pago se realizará a la Cuenta Bancaria N° 0000000720097371 del Banco Itaú Paraguay S.A.----------
CLAUSULA 7.04. El plazo de pago después del cual **"EL LOCATARIO"** deberá pagar interés a **"EL LOCADOR"** es de **60 (sesenta)** días posteriores a la presentación de la factura. La tasa de interés que se aplicará es del **0.5%** por cada mes de atraso, sobre el monto de la factura mensual.----

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01. El presente contrato tendrá una vigencia desde el 16 de enero de 2017 hasta el 16 de enero de 2018. ----------
CLAUSULA 8.02. Este contrato quedará automáticamente concluido a su vencimiento, obligándose **"EL LOCATARIO"** a abandonar el inmueble. En caso de existir voluntad de renovación y prórroga del mismo, deberá ser notificada con 30 días de anticipación. ----------
CLAUSULA 8.03. "El LOCADOR" se obliga a entregar a **"EL LOCATARIO"** la posesión del inmueble dentro de las 24 horas de la firma del presente contrato.----------

Abog. Ricardo M. González Borgne
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

9. CLAUSULAS GENERALES

CLAUSULA 9.01. El inmueble locado será destinado exclusivamente al funcionamiento del Centro Abierto y de Protección del Programa Abrazo de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con prohibición expresa de subarrendarlo o cederlo en forma parcial, total, ni temporalmente.----------

CLAUSULA 9.02. Queda expresamente prohibido utilizar el inmueble locado como depósito de armas, municiones, drogas, productos tóxicos, etc. En caso de poseer mercaderías de cualquier índole o especie quedarán bajo exclusiva responsabilidad de **"EL LOCATARIO"**, así como daños o deterioros que por cualquier causa o circunstancia se produjeran.----------

CLAUSULA 9.03. Es de entera responsabilidad de **"EL LOCATARIO"** cualquier accidente o incendio que ocurriere en el inmueble locado y que se demuestre haberse producido por negligencia del mismo.----------

CLAUSULA 9.04. "EL LOCATARIO" se obliga a realizar el pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica (ANDE) del medidor N° 19568, y Número de NIS 1497380, y de Provisión de agua potable (ESSAP) según Cta. Cte. Catastral N° 27.0039.14.000.0, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de terminación del mismo.----------

CLAUSULA 9.05. "EL LOCADOR" se reserva el derecho de proceder a inspecciones periódicas, que además servirán para constatar el correcto uso del inmueble, de sus instalaciones y equipamientos.----------

CLAUSULA 9.06. "EL LOCADOR" se obliga a realizar los pagos mensuales o anuales (según municipio) por la provisión del servicio de recolección de basura del inmueble que arrenda a favor de **"EL LOCATARIO"**, así como al pago de los impuestos inmobiliarios municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.----------

CLAUSULA 9.07. La locación comprende el inmueble en su integridad, más sus instalaciones de agua corriente, de energía eléctrica a la Red de la Ande que abarca e incluye el sistema de cañerías internas, la red eléctrica y las bocas de salida de agua, que alimenta los respectivos servicios, con todas sus canillas y sus llaves de puntos y tomas de energía correspondientes en perfecto estado de funcionamiento, además de la red de instalación eléctrica interna que alimenta todas las salidas de energía eléctrica requerida en el inmueble. Los cerramientos y sus sistemas individuales, las aberturas con sus sistemas de cerraduras, candados y pasadores, el equipamiento y el amoblamiento.----------

10. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

CLAUSULA 10.01. "EL LOCATARIO" se compromete al mantenimiento y conservación menores del inmueble considerando el destino de uso, para su devolución en el mismo estado de recepción al inicio de este contrato, responsabilizándose por los daños y/o perjuicios que llegase a sufrir por acciones u omisiones del mismo, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de **"EL LOCATARIO"** mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.----------

CLAUSULA 10.02 "EL LOCATARIO" no podrá introducir mejoras en el inmueble locado, sin antes recibir la autorización expresa y por escrito de **"EL LOCADOR"**, y las mejoras no autorizadas expresamente quedarán conformando el inmueble, sin obligación de **"EL LOCADOR"** de reembolsar los gastos contraídos y además sin posibilidad de retirarlos o destruirlos, al final del contrato.----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.01 "EL LOCATARIO" podrá, unilateralmente, dar por terminado el contrato de locación suscripto, sin indemnización alguna o reclamo alguno por parte de **"EL LOCADOR"**, con la sola condición de que se notifique dicha decisión con treinta días calendario de anticipación.

Abog. Ricardo M. González Borghe
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

También se podrá dar por terminado:----------

CLAUSULA 11.02. Por incumplimiento de **"EL LOCADOR"** de alguna de las cláusulas del contrato;----------

CLAUSULA 11.03. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **"EL LOCADOR",** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; y----------

CLAUSULA 11.04. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley.--

CLAUSULA 11.05. Además serán aplicados las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley Nº 2051/03 y en la Carta de Invitación correspondiente a la presente contratación.----------

12. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 12.01. Al producirse rescisión del contrato, la finalización del mismo, o la desocupación de la unidad locada, **"EL LOCATARIO"** deberá: ----------

CLAUSULA 12.01.01. Acordar con **"EL LOCADOR"**, el día y la hora hábil, para constatar el estado general de inmueble locado y labrar un acta de recepción del inmueble. En caso de no arribar a un acuerdo en dicho sentido, **"EL LOCATARIO"** procederá a dejar constancia del estado general del inmueble con la constitución de un Escribano Público a quien entregará las llaves del inmueble, notificando posteriormente de dicho acto a **"EL LOCADOR"** mediante telegrama colacionado. ----------

CLAUSULA 12.01.02. Presentar a **"EL LOCADOR"** las facturas por los servicios públicos abonados hasta la fecha de vigencia del contrato.----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CLAUSULA 13.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03.----------

CLAUSULA 13.02. Para el caso que las partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad, las partes, **"EL LOCATARIO"** y **"EL LOCADOR"**, firman el presente contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, a los...17... días del mes de...Enero... del año dos mil diecisiete.----------

ANGEL RODRIGO CARDOZO GONZALEZ
El Locador

Abg. RICARDO M. GONZALEZ **BORGNE**
Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia